D

e acuerdo con la propuesta de [Régimen de la Contaduría Pública](https://www.ctcp.gov.co/que-es-el-ctcp/comites/comites-para-la-reglamentacion-de-la-profesion-con/reglamento-1/primer-documento-del-proyecto-regimen-de-la-contad) se requiere de una “*Actualización permanente. El contador público tendrá la responsabilidad de capacitarse y capacitar a los miembros de sus equipos de trabajo en el normal desarrollo de las actividades inherentes al ejercicio profesional*.” Puede usarse la palabra capacitación en forma amplia, pero puede dar lugar a malos entendidos pues algunos piensan que la capacitación es solo desde un punto de vista empresarial y operativo. Por ello nos gusta más hablar de la formación, subrayando así que ésta nunca termina. Hay que ser amplio para aceptar el término permanente, pues es claro que no es posible en todo tiempo y lugar estar dedicado a ella. En la ley de la profesión es necesario ir más allá de lo que ya dice la legislación actual, en normas inanes por culpa de la acción de las autoridades, desde el Gobierno hasta los órganos de la profesión. Nosotros creemos que en primer lugar hay que establecer los procesos para introducir al país las normas internacionales de educación para profesionales de la contabilidad y, en el caso concreto, de la *International Education Standard 7, Continuing Professional Development*. En segundo lugar, el país necesita precisar las obligaciones en esta materia, determinando los créditos, las evaluaciones, las ventanas de comprobación, cosa que podría hacer un reglamento si la ley contuviera los cimientos necesarios para viabilizar un reglamento. La formación continua debe atender tanto a la formación general como a la profesional. Además, debe idearse considerando que por lo general olvidamos muchas áreas estudiadas, al dedicarnos a ciertas especializaciones. Los establecimientos que quieran encargarse de estos procesos deben organizarse a la manera de una institución de educación superior, deberían obtener un registro calificado y renovarlo como máximo cada 5 años. La norma debe aplicar a los socios que suelen actuar como si ya lo supieran todo. Se inscriben o matriculan a actividades formativas, pero no van, entran y salen cada rato del salón, dicen que ellos saben lo fundamental, que sus relaciones con los clientes son más claves, etcétera. Obviamente son actividades que deben ser remuneradas, pero, al igual que debería exigirse de las actuales IES, deberían tener como obligación principal la de fomentar el desarrollo de la profesión, su prestigio y su compromiso para con la sociedad a la que dicen servir. Hay que hacer inversiones. El modelo de hacer cursos y cursos basados en exposiciones de conferencistas que usan medios de apoyo como *Power Point* son apenas introductorios y no faltan gazapos. Como se sabe, todas las iniciativas en materia tributaria tienen una altísima participación, mientras los espacios para crear opinión, para profundizar en la filosofía y la teoría contable, no tienen eco. Sin embargo, sin olvidar lo que efectivamente debe saber un profesional, que no es todo lo que comprende su ciencia, debe exigirse un planteamiento balanceado, por virtud del cual siempre haya avances en materia de la contribución al bien común. Convendría que todos los profesionales se prepararan como docentes, instructores, capacitadores, tutores, directores, etcétera.

*Hernando Bermúdez Gómez*